

de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de noviembre de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de diciembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta

Cinco ventidós avas partes indivisas a nombre de doña Sira Balseiro García de la casa bifamiliar, sita en Oiatzun al norte del alto de Aldaka Gaztelua.

Inscrita al tomo 539, libro 127, folio 131, finca número 6.171. Cada vivienda tiene dos plantas ocupando cada planta 100 metros cuadrados en cada vivienda, es decir, que la totalidad de la planta de las dos viviendas es de 200 metros cuadrados. Alrededor de la casa se encuentran jardines con una superficie de 5.082 metros cuadrados.

Casa y terreno que constituyen una sola finca, que ocupa una superficie de 5.802,80 metros cuadrados. Linda: Por el norte, con caserío Aldako; por el sur, con camino carretil; por este, con parte de la finca de los hermanos Goldaracena y don José Antonio Aldanondo Lecuona, y por el oeste, con pertenecidos del caserío Arizmendi.

Valorada en 13.636.363 pesetas.

Seis ventidós avas partes indivisas a nombre de don Juan Miguel Lecuona Aldanondo de esta misma vivienda y finca.

Valorada en 16.363.636 pesetas.

Dado en Donostia-San Sebastián a 15 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, don José Manuel Grao Peñagaricano.—El Secretario.—27.065.

#### SAN VICENTE DEL RASPEIG

##### Edicto

Don Francisco Manuel Salinas Villa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Vicente del Raspeig,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 135/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Luis Gran Rico, contra don Juan Jiménez Salinas y doña Isabel Candel Chuecos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala

de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de septiembre de 1999, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0215-18-135/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre de 1999, a las nueve horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de noviembre de 1999, a las nueve horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Nuda propiedad de la finca situada en la urbanización «Coveta Fuma», del término de Campello, y que corresponde a la parcela número 121 del plano de parcelación. Nido de Aguilar. Su total superficie es de 500 metros cuadrados.

Dentro de dicha finca, y ocupando aproximadamente unos 50 metros cuadrados, existe un edificio de planta baja con diferentes habitaciones y servicios, que aprovechando los desniveles y declives del terreno tiene la parte delantera, con anexo, un pequeño garaje y un cuarto trastero. Linda, toda la finca: Por su frente, sur, carretera de la urbanización; por el oeste, parcela 119; por el este, con la parcela 117, 115-A, y por el norte, con la parcela 73-23-118, de dicho plano de población. Dicha finca es predio dominante de la servidumbre de paso sobre los caminos de a pie y coche y quedan en la finca general, para acceso a las parcelas y a la playa, todos los cuales son precios sirvientes. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Alicante al tomo 1.464 general, libro 279 de Campello, folio 81, finca número 18.367.

Tipo de subasta: 13.000.000 de pesetas.

Dado en San Vicente del Raspeig a 30 de marzo de 1999.—El Juez, Francisco Manuel Salinas Villa.—El Secretario.—27.192.

#### SAN VICENTE DEL RASPEIG

##### Edicto

Don Ángel Villanueva Jiménez, Juez de Primera Instancia número 1 de San Vicente del Raspeig,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 547/1993, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Gloria Lozano Díez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 173/18/547/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de octubre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de noviembre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Finca hipotecada, piso o vivienda sexto, letra C, en la sexta planta alta, da con acceso por el portal o casa número 2, del edificio situado en la localidad de San Vicente del Raspeig y su avenida Ancha Castelar, sin número. Ocupa una superficie útil de 104 metros 96 decímetros cuadrados. Comprende: Vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo y galería. Linda: Por la izquierda, entrando, con la avenida de su situación, rellano y patio de luces anterior derecho; por la derecha, rellano con el expresado patio de luces anterior derecho y con el patio de luces posterior; por el fondo, con el piso o vivienda letra B del portal 1, y por el frente, con rellano, hueco de la escalera, patio de luces anterior derecho y piso letra

D del mismo portal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Alicante, al tomo 1.607, libro 412, folio 89, finca registral número 37.387.

Responsabilidades reclamadas: 6.554.325 pesetas en concepto de principal, más los intereses devengados que ascienden a 824.273 pesetas, así como los que se devenguen y las costas presupuestadas en 1.320.000 pesetas.

Tipo de subasta: 11.781.000 pesetas.

Dado en San Vicente del Raspeig, 17 de mayo de 1999.—El Juez, Ángel Villanueva Jiménez.—El Secretario.—27.058.

## SAN VICENTE DEL RASPEIG

### Edicto

Don Francisco Manuel Salinas Villa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Vicente del Raspeig,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 625/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra «Inversiones Yamana, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de septiembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0215-18-625/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de octubre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de noviembre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Concesión administrativa de la siguiente finca:

Número once de orden general.—Local comercial señalado con el número 1, sito en la zona comercial señalada con la letra A. Consta de planta baja y alta. Tiene una superficie en planta baja, de 310 metros cuadrados, y en planta alta, a la que se accede por medio de una escalera interior de comunicación, de 321 metros cuadrados, más 101 metros cuadrados de terraza descubierta sobre el suelo de los locales números 2 y 7, en planta baja. Linda todo: Oeste, por donde tiene un acceso, con acera que circunda el edificio, que lo separa de vial de circulación que accede a la fachada principal del hospital; norte, con acera que circunda el edificio, que lo separa de zona ajardinada del conjunto hospitalario; sur, locales comerciales números 2 y 7 de esta zona comercial A, y oeste, por donde tiene otro acceso, con galería de circulación de acceso a esta zona comercial A. Tiene un coeficiente en el valor total de la parcela sobre la que se ubica esta finca, de 35,8524 de otro por ciento, y una cuota de participación de esta finca, con relación a las dos parcelas que forman este conjunto y, por tanto, una cuota en el pago del canon anual correspondiente a la totalidad de la concesión, de 13,9880 de otro por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 5 de Alicante al tomo 1.816, libro 264, folio 27, finca número 18.416, inscripciones segunda y tercera.

Tipo de subasta: 79.056.000 pesetas.

Dado en San Vicente del Raspeig a 1 de junio de 1999.—El Juez, Francisco Manuel Salinas Villa.—27.042.

## SEGOVIA

### Edicto

Don Vicente Tejedor Freijo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Segovia,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria seguidos en este Juzgado, a instancia de la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre y representación de la entidad mercantil «Obras y Servicios Sgasa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Soldado Español, número 8, primero, B, de Segovia, seguido con el número 155/1999, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1999, auto declarando a «Obras y Servicios Sgasa, Sociedad Anónima» en estado de quiebra voluntaria, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

«I. Se declara en estado de quiebra voluntaria a la sociedad «Obras y Servicios Sgasa, Sociedad Anónima», con establecimiento abierto en esta ciudad, calle Soldado Español, número 8, primero, B, que quedará inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes.

II. Se nombra Comisario de la quiebra a don Javier Carnicero Bujarrabal, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio, a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito, la forma que determina la Ley; para el cargo de Depositario se designa a doña Sagrario García Arribas, quien antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial a aceptar el cargo y jurar, en su caso, el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos y tan pronto se conozca la cuantía de los bienes que integran el depósito y atendiendo a su montante y naturaleza, se le asignará la retribución procedente.

III. Se decreta el arresto de la quebrada, que podrá eludir si presta fianza de 100.000 pesetas en metálico; requiérase al Administrador único para que preste la fianza decretada bajo apercibimiento de que de no prestarla será constituido el arresto

domiciliario por el tiempo indispensable que duren las diligencias de ocupación, haciéndole saber que cualquier solicitud de alzamiento del arresto, si éste tuviera lugar por no prestar fianza, no se admitirán hasta que el Comisario de la quiebra comunique al Juzgado la conclusión de las diligencias de ocupación y examen de libros.

IV. Se retrotraen los efectos de la quiebra por el día que resulte haber cesado la quebrada en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 30 de abril de 1999.

V. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que señalen; expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos, así como al Registrador de la Propiedad donde consten inscritos bienes inmuebles de la quebrada; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese la parte dispositiva de este auto mediante edictos que se fijarán en Estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el periódico «El Adelantado de Segovia» y en el «Boletín Oficial del Estado», en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales.

VI. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes sobre la quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados; una vez que el Comisario haya presentado el estado o relación de acreedores deberá formar, en el término de tres días, por lo que resulte del libro Mayor y, en su caso, por los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que den éste o sus dependientes, presentar a que haya sido la lista de aquéllos, se acordará lo necesario para la celebración de la primera junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

VII. Con testimonio de esta resolución, encajécense las demás piezas del juicio universal.

VIII. No ha lugar a la aplicación analógica del artículo 940 del Código de Comercio de 1885, por cuanto este precepto es especial y precisamente aplicable al supuesto en el contemplado, caso que no concurre en el supuesto de autos, por cuanto la compañía quebrada no es precisamente compañía de obras públicas aunque ocasionalmente pueda ejecutar obras de esa clase.

Notifíquese esta resolución en los términos establecidos en el artículo 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo manda y firma don Vicente Tejedor Freijo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Segovia.—Doy fe.»

Y para que sirva de requerimiento a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previendo a los que adeuden cantidades a la quebrada las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Segovia a 13 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Vicente Tejedor Freijo.—El Secretario.—27.061.